

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE INCORPORAN A LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE, A LAS PERSONAS QUE HAN ACCEDIDO A PUESTOS DOCENTES EN EL CURSO 2019/2020 A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE DIFÍCIL COBERTURA.

La base tercera de la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se regulan los procedimientos de adjudicación continua de puestos de trabajo y de provisión de puestos de difícil cobertura en régimen de interinidad, dispone que el personal aspirante al que se le adjudique una plaza por el procedimiento de provisión de puestos de difícil cobertura quedará incorporado en la bolsa de trabajo de la especialidad convocada. Pasarán a situarse en la bolsa de la especialidad, en el momento de la actualización de las bolsas al final del curso escolar, detrás del último interino con servicios del curso escolar vigente y el orden de incorporación quedará determinado por el comienzo de la prestación de servicios.

La Disposición adicional quinta de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Consellería de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Consellería de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, establece que en aquellas especialidades que determine la dirección general competente en materia de personal docente, las convocatorias para constituir bolsas extraordinarias podrán establecer la obligación de superar pruebas específicas de aptitud relacionadas con dichas especialidades.

Es responsabilidad de esta Administración garantizar a la ciudadanía que las personas que acceden a un puesto de trabajo docente del ámbito de gestión de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte reúnan los requisitos mínimos de aptitud y formación necesarios para la docencia reglada.

La necesidad de una prueba de aptitud que permita demostrar la idoneidad profesional de las personas para acceder a puestos docentes a través de una bolsa extraordinaria, fue tratada en la

Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 14 de marzo de 2017 y el día 4 de mayo de 2018.

No obstante, debido a la situación de emergencia sanitaria, ha sido imposible planificar la realización inmediata de dicha prueba, por lo que, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 105/2019, de 5 de julio del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat (DOGV 8590, 12.07.2019), resuelvo:

Primero. Incorporación a bolsa

De acuerdo con la base tercera de la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la cual se regulan los procedimientos de adjudicación continua de puestos de trabajo y de provisión de puestos de difícil cobertura en régimen de interinidad, se incorporan, y podrán participar en los procedimientos de adjudicación, a las personas que han accedido a puestos docentes en el curso 2019/2020 a través del procedimiento de difícil cobertura a las bolsas de trabajo de personal docente del ámbito de gestión de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Desactivación de la bolsa.

Las personas incorporadas a la bolsa mediante el presente procedimiento deberán cumplir los requisitos generales y específicos para la provisión de los puestos de la especialidad a la que se incorporen.

No obstante, las personas que tengan pendiente de su acreditación el requisito lingüístico para la enseñanza en valenciano, o el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica equivalente para los puestos de profesorado técnico de Formación Profesional, deberán de desactivarse y permanecerán en la posición en la que se han incorporado a la bolsa hasta el momento en el que acrediten estos requisitos, en el caso de no desactivarse y ser adjudicada será excluida de la bolsa. Para la acreditación del requisito lingüístico será necesario su registro según lo previsto en la Orden 3/2020, de 6 de febrero de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano.

Tercero. Incorporación con carácter provisional.

En aquellas especialidades que así se determine, la incorporación a la correspondiente bolsa se realizará con carácter provisional, y estará condicionada a la superación de las pruebas que la Dirección General de Personal Docente podrá convocar conforme a lo especificado en la Disposición adicional quinta de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Consellería de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Consellería de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

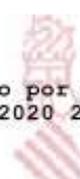
DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución producirá efectos a partir del día en que sea publicada en la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.ceice.gva.es>

De conformidad con lo que establecen los artículos 112,123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8,14 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o bien habrá que plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la directora general de Personal Docente de esta Consellería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La directora general de Personal Docente



Firmado por M^a Angeles Herranz Abalos el
27/07/2020 22:52:01

Diligencia de publicación
28 de julio de 2020